



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, demanda ejecutivo singular de mínima cuantía-.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda cinco de marzo de dos mil veinticuatro-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de marzo de dos mil veinticuatro-.

Auto interlocutorio N°0473

Radicado N°666824003002-**2024-00129-00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. vs GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ SOTO

Del examen de la demanda y sus anexos, se observa que el endoso no cumple requisitos de ley, pues la persona que lo efectúa no ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad Caja de Compensación Familiar de Risaralda. Así pues, no existe cadena legal de endoso, el cual tampoco se surte aliunde, en términos de Ley, por el contrario, se verifica en hoja aparte (art. 625, 626 y 648 C.Co.).

En consecuencia, no se está transfiriendo legítimamente el título, derivándose por lo tanto que el apoderado carece de derecho de postulación para instaurar la presente demanda.

De esta manera, no se cuenta con los presupuestos necesarios para la demanda ejecutiva en contra de **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ SOTO**, en la forma solicitada por la parte actora, en consecuencia, se denegará el mandamiento de pago deprecado.

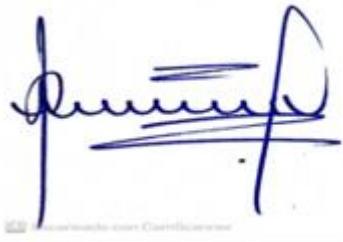
Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, impetrado mediante proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por **FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A.** en contra de **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ SOTO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la demanda, previo descargo de la radicación, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,



CAROLINA MAFLA LONDONO
JUEZ

*Estado No. 039
Del 06-03-2024*

**